



## EL VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA, ACUACULTURA Y PESCA

### CONSIDERANDO:

QUE, con Acuerdo Ministerial No. 134 de 25 de agosto del 2009, en el que en su Art. 1, literal b), el Titular de esta Cartera de Estado, delega al Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, para que bajo su responsabilidad, suscriba los Acuerdos Ministeriales de aprobación y reformas de Reglamentos Internos y Estatutos de las Fundaciones y Corporaciones; con excepción de las asociaciones gremiales que trata el Art. 9, inciso 1 de la Ley de Creación de Fondos de desarrollo Gremial Agropecuario;

QUE, el Presidente de la Asociación de Agricultores "7 DE MAYO", domiciliada en la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, con oficio No. 0001-A.A. 7 de M de 27 de agosto del 2009, solicitó la aprobación del Estatuto y otorgamiento de personalidad jurídica, conforme a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de 30 de Agosto, 6 y 13 de Septiembre del 2009;

QUE, previo el análisis respectivo, se determinó que la indicada petición cumple con los requisitos determinados en los Arts. 6 y 7 del "Reglamento para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en los Reglamentos", contenido en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610, 982 y 1389, publicados en los Registros Oficiales Nos. 660, 171, 311 y 454, de 11 de septiembre del 2002, 17 de septiembre del 2007, 8 de abril y 27 de octubre del 2008, respectivamente;

QUE la Subsecretaria de Fomento Agrícola, con memorando No. 1198 SFA/DDR/MAGAP de 26 de octubre del 2009, emitió informe favorable, calificó a los socios fundadores de la Organización y formula observaciones y recomienda sean incorporadas en el texto del Estatuto al momento de su aprobación;

QUE, el Subsecretario Jurídico de este Ministerio, dispone el trámite correspondiente; y,

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 1, literal b) del Acuerdo No. 134 de 25 de agosto del 2009, publicado en el Registro Oficial No. 26 de 15 de septiembre del 2009,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Otorgar Personería Jurídica y aprobar el Estatuto de la Asociación de Agricultores "7 DE MAYO", domiciliada en la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, con las modificaciones realizadas en los Capítulos y Artículos, cuyo tenor será el siguiente:

#### **ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES "7 DE MAYO"**

#### **CAPITULO I CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, DURACION Y FINES**



**Art. 1.-** Constituyese la Asociación de Agricultores "**7 DE MAYO**", domiciliada en la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, como una organización de derecho privado, sin fines de lucro, la misma que se registrará por las disposiciones establecidas en el Título XXX, Libro Primero, del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos y las normas legales vigentes.

### **DURACIÓN Y NÚMERO DE SOCIOS**

**Art. 2.-** La Asociación de Agricultores "**7 DE MAYO**", tendrá una duración indefinida y un número limitado de socios, pudiendo disolverse por voluntad de al menos las dos terceras partes sus socios.

### **DE LOS FINES**

**Art. 3.- Son fines de la Asociación los siguientes:**

- a) Adquirir tierras mediante medios legales para sus socios;
- b) Explotar y producir la tierra de acuerdo con los respectivos planes de trabajo;
- c) Buscar el financiamiento necesario para la producción de las tierras;
- d) Defender a todos sus socios productores agrícolas de conformidad con los medios legales permitidos;
- e) Capacitar y tecnificar debidamente a sus socios, para una mejor producción de sus tierras;
- f) Establecer parcelas demostrativas para el mejoramiento de cultivos;
- g) Establecer centro de comercialización para la producción;
- h) Obtener créditos reembolsables y no reembolsables de Organismos nacionales e internacionales para financiar proyectos de desarrollo social y productivo;
- i) Ejecutar programas educativos para mejorar e incentivar la producción;
- j) Procurar la integración de la Asociación y asociarse con otras de la misma clase o afines; y,
- k) Realizar cualquier otra actividad tendiente al mejoramiento socio económico, cultural y productivo de sus socios.

### **CAPITULO II DE LOS SOCIOS**

**Art. 4.-** Son socios de la Asociación de Agricultores "**7 DE MAYO**", todas las personas naturales que han suscrito el Acta constitutiva, y los que posteriormente fueren admitidos por el Directorio y ratificados por la Asamblea General, previa solicitud de los interesados.

### **REQUISITOS PARA SER SOCIO**

**Art. 5.- Para obtener la calidad de socios se requiere:**

- a) Ser mayor de edad;
- b) Estar en pleno goce de los derechos de ciudadanía;
- c) Gozar de buena reputación;
- d) Ser productor agrícola;
- e) Pagar la cuota de ingreso no reembolsable fijada por la Organización y comprometerse a cumplir con las cuotas ordinarias y extraordinarias, con todas las disposiciones establecidas en el presente Estatuto y la Asamblea General.



**Art. 6.- Son deberes y obligaciones de los socios, los siguientes:**

- a) Asistir puntualmente a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Prestar la colaboración en defensa de los intereses de la Asociación y sus socios;
- c) Cumplir las sanciones que legalmente se le impusieren;
- d) Aceptar y desempeñar a cabalidad los cargos y comisiones que legalmente se le encomienden;
- e) No desprestigiar el buen nombre de la Asociación ni de sus directivos;
- f) Observar buena conducta, sentido de colaboración y responsabilidad en todos sus actos públicos y privados, buenos hábitos, solvencia moral y honradez, dentro y fuera de la Asociación;
- g) Participar en todas las actividades que beneficien a la Organización y sus asociados, debidamente convocadas por el Directorio; y,
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto y las emanadas por el Directorio y la Asamblea General.

**Art. 7.- Son derechos de los socios los siguientes:**

- a) Elegir y ser elegidos para cargos en el Directorio, para Comisiones Especiales, siempre que estuviere al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones;
- b) Gozar de todos los servicios de asistencia social con que cuenta la Asociación;
- c) Expresar y formular por escrito cualquier petición o reclamo sobre sus derechos ante el Directorio o la Asamblea General;
- d) Solicitar la reforma del Estatuto, para ser tratado en Asamblea General.
- e) Tener acceso a la información de la Asociación previa petición por escrito; y,
- f) Demandar de los directivos, el cumplimiento de sus obligaciones contempladas en el Estatuto.

**Art. 8.- La calidad de socio se pierde en caso de darse cualquiera de los siguientes casos:**

- a) Por renuncia escrita y voluntaria presentada ante el Directorio; y,
- b) Por exclusión decidida por mayoría de votos por la Asamblea General;
- c) Por incapacidad física o mental, legalmente comprobada; y,
- d) Por muerte o fallecimiento.

**CAPITULO III**

**DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 9.- Son Órganos administrativos de la Asociación los siguientes:**

- a) La Asamblea General;
- b) El Directorio;
- c) El Concejo Fiscalizador; y,
- d) Las Comisiones Especiales.

**DE LA ASAMBLEA GENERAL**

**Art. 10.-** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación, y está integrada por todos sus socios legalmente calificados y en pleno goce de sus derechos. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos; será presidida por su Presidente o quien legalmente lo reemplace, y tendrá voto dirimente en caso de darse empate en las votaciones.



**Art. 11.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias o Extraordinarias. Las Ordinarias se realizarán cada mes; y las Extraordinarias cuantas veces se consideren necesarias, pudiendo ser solicitadas también, a pedido del Presidente, del Directorio o por las dos terceras partes de los socios, su convocatoria se hará por escrito y al menos con 48 horas de anticipación, puntualizándose lugar, fecha y hora de realización, así como los asuntos a tratarse, dentro del orden del día, debiendo estar la misma firmada por el Presidente y el Secretario de la Organización.

**Art. 12.-** En la convocatoria para Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, se hará constar que de no haber el quórum reglamentario a la hora señalada, esto es la mitad más uno de los socios, esta se realizará una hora después, con el número de socios que estuvieren presentes. Las decisiones y/o resoluciones que se adopten, serán por mayoría simple de votos; el Presidente o quien lo reemplace legalmente, tiene voto dirimente en caso de empate.

**Art. 13.- Son atribuciones de la Asamblea General las siguientes:**

- a) Elegir cada dos años a los miembros de la Directiva;
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Estatuto;
- c) Aprobar todos los proyectos en los que la Asociación vaya a intervenir;
- d) Autorizar la adquisición de bienes para la Asociación, fueren estos muebles o inmuebles;
- e) Determinar el monto de las cuotas de ingreso ordinarias o extraordinarias que los socios deban pagar para el normal funcionamiento de la Asociación;
- f) Remover con causa justa a los miembros del Directorio, del Concejo Fiscalizador o las Comisiones Especiales;
- g) Conocer y aprobar los informes trimestrales y otros, que sobre la marcha de la Organización presenten el Directorio, El Concejo Fiscalizador o las Comisiones Especiales;
- h) Exigir mensualmente informes al Tesorero de la Asociación sobre el movimiento económico de caja, así como informe sobre los casos de morosidad de los socios;
- i) Conocer y aprobar sobre el ingreso y salida de los socios;
- j) Conocer y resolver sobre reformas a los Estatutos, aprobándolas en dos sesiones diferentes, para luego solicitar la aprobación a las Autoridades competentes;
- k) Autorizar la celebración de Contratos, Convenios u otra clase de documentos que sean de beneficio para la Asociación, así como gastos e inversiones hasta un monto que permita cubrir con los fondos y bienes de la Organización, si las inversiones así lo requieran, casos en los que la autorización requerirá la aprobación de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes; y,
- l) Llenar las vacantes que se produjeran en el Directorio, el Concejo Fiscalizador o en las Comisiones Especiales.

## **DEL DIRECTORIO**

**Art. 14.- El Directorio estará integrado por:**

- a) Presidente;
- b) Vicepresidente;
- c) Secretario;
- d) Tesorero; y,
- e) Tres vocales principales con sus respectivos suplentes.

**Art. 15.-** Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos sólo después de un período.



**Art. 16.-** El Directorio sesionará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuantas veces fuere necesario. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. Las sesiones serán convocadas con al menos 48 horas de anticipación y serán firmadas por el Presidente o quien haga sus veces y por el Secretario.

**Art. 17.-** Las funciones de los miembros del Directorio, como las del Concejo Fiscalizador y de las Comisiones especiales, son honoríficas, y solo tendrán derecho al pago de viáticos, cuando por el desempeño de tales funciones, cuando deban desplazarse fuera del domicilio de la Asociación o al cumplimiento de tareas específicas.

**Art. 18.-** Para la legal instalación del Directorio, será necesaria la presencia de la mitad mas uno de sus integrantes.

**Art. 19.- Son obligaciones del Directorio las siguientes:**

- a) Cumplir y hacer cumplir el Estatuto;
- b) Organizar servicios asistenciales por fallecimiento y calamidad domestica en favor de los socios, y velar por su correcto funcionamiento, los que serán aprobados por la Asamblea General;
- c) Presentar trimestralmente y al final de su período, informes de actividades para conocimiento y aprobación de la Asamblea General;
- d) Orientar las actividades de la Asociación, para procurar por los medios legales posibles el logro de sus fines;
- e) Orientar y vigilar el movimiento económico y administrativo de la Asociación;
- f) Autorizar gastos que no excedan de tres Remuneraciones Básicas Unificadas;
- g) Conocer las solicitudes de ingreso o salida de socios, y someterlas a la aprobación de la Asamblea General; y,
- h) Imponer amonestaciones, multas y otras sanciones, contempladas en el Estatuto.

**Art. 20.- Para ser miembro del Directorio se requiere:**

- a) Ser mayor de edad, estar en goce de todos los derechos de ciudadanía y al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones para con la Asociación;
- b) Tener al menos un año como integrante de la Organización y haber demostrado responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones Institucionales; y,
- c) Reunir los demás requisitos exigidos por el Estatuto.

### **DEL PRESIDENTE**

**Art. 21.- Corresponde al Presidente las siguientes funciones:**

- a) El Presidente, es el representante legal, judicial o extrajudicial de la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Estatuto y más disposiciones emanadas de la Asamblea General y del Directorio;
- c) Presidir las sesiones de Asamblea General y del Directorio;
- d) Delegar acciones al Vicepresidente, en casos necesarios;
- e) Presentar informes de actividades permanentes a la Asamblea General y al Directorio;
- f) Firmar conjuntamente con el Secretario, las Actas de Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, así como las del Directorio;
- g) Vigilar que se hagan efectivas las sanciones previstas en el Estatuto;
- h) Realizar gestiones ante Instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en beneficio de la Asociación y sus socios;



- i) *Coordinar acciones con las Comisiones Especiales para la debida marcha de la Asociación;*
- j) *Autorizar gastos y contratos hasta por un valor no mayor a los tres Remuneraciones Básicas Unificadas;*
- k) *Abrir cuentas de ahorro o corrientes conjuntamente con el Tesorero a nombre de la Asociación y firmar conjuntamente los cheques que fueren necesarios emitir;*
- l) *Cumplir con las obligaciones estatutarias y demás que le fijare la Asamblea General;*
- m) *Solicitar al MAGAP, el registro de la inclusión o exclusión, así como los cambios de Directiva; y,*
- n) *Presentar a consideración del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, las actas de asambleas, informes económicos y memorias aprobada y toda clase de informes que se refieren a sus actividades, exceptuando aquella documentación protegida por la Ley de Propiedad Intelectual. Además enviar los siguientes datos: Dirección Teléfono, fax, correo electrónico y nómina de la Directiva.*

### **DEL VICEPRESIDENTE**

#### **Art. 22.- Corresponde al Vicepresidente:**

- a) *Subrogar al Presidente en todas sus obligaciones y deberes en caso de ausencia temporal o definitiva;*
- b) *Colaborar con el Presidente en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus funciones; y,*
- c) *Ayudar en la Administración de la Asociación en cuanto le competa.*

### **DEL SECRETARIO**

#### **Art. 23.- Son atribuciones y deberes del Secretario las siguientes:**

- a) *Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General Ordinarias o Extraordinarias y del Directorio, convocadas por el Presidente;*
- b) *Llevar un Libro de Actas tanto de las Asambleas Generales como de las sesiones del Directorio y suscribir con el Presidente las comunicaciones oficiales de la Asociación;*
- c) *Organizar el Archivo de la Asociación y tener en orden la documentación de la misma;*
- d) *Redactar las Actas de las sesiones del Directorio y de Asambleas Generales, dar lectura de las mismas y suscribirlas con el Presidente cuando hubieren sido aprobadas;*
- e) *Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente; y,*
- f) *Actuar y dar fe de todos los asuntos relacionados al archivo de la Asociación.*

### **DEL TESORERO**

#### **Art. 24.- Corresponde al Tesorero las siguientes funciones:**

- a) *Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por el Directorio y la Asamblea General;*
- b) *Llevar con claridad y exactitud la contabilidad de la Asociación;*
- c) *Administrar y responder civil y penalmente por los fondos económicos de la Asociación y depositar tales fondos en una Cuenta de Ahorros o Corriente para manejarlos de manera conjunta con el Presidente;*
- d) *Elaborar el presupuesto de la Asociación y someterlo a la aprobación del Directorio y de la Asamblea General;*



- e) *Recibir valores que por cualquier otro concepto ingresaren de manera lícita a la Asociación y depositarlo en la Cuenta de la Organización, no pudiendo retener en su poder por más de 48 horas;*
- f) *Presentar al Directorio y a la Asamblea General, balances económicos trimestrales;*
- g) *Entregar recibos por todo valor que ingrese a la Asociación;*
- h) *Mantener al día y en orden los documentos y estados de Cuenta, comprobantes, depósitos, retiros, recibos, planillas, talonarios y mas documentos que justifiquen los manejos económicos de la Asociación; y,*
- i) *Cumplir con las disposiciones que emanen del Directorio y la Asamblea General.*

### **DE LOS VOCALES**

**Art. 25.- Corresponde a los Vocales Principales las siguientes funciones:**

- a) *Reemplazar a los miembros del Directorio, de acuerdo al orden de elección;*
- b) *Vigilar por el fiel cumplimiento de las decisiones del Directorio;*
- c) *Aceptar y cumplir los encargos o comisiones que les hiciere el Directorio o la Asamblea General;*
- d) *Presidir las Comisiones. Primer Vocal Principal, Organización, Disciplina y Educación. Segundo Vocal Principal, Deporte, Cultura y asuntos sociales; y el Tercer Vocal Principal, Proyectos, Autogestión y Créditos;*
- e) *Los Vocales suplentes, asumirán sus funciones en ausencia justificada de los principales, debiendo acreditar sus intervenciones, con una certificación que otorgue el Secretario; y,*
- f) *Cumplir con las demás funciones que les encomiende el Directorio o la Asamblea General.*

### **DEL CONCEJO FISCALIZADOR**

**Art. 26.-** Este Concejo estará integrado por tres miembros, de entre los cuales se elegirá al Presidente y al Secretario.

**Art. 27.- Son atribuciones y deberes del Concejo;**

- a) *Supervisar las inversiones económicas que haga la Asociación;*
- b) *Vigilar por la buena marcha económica de la Asociación;*
- c) *Vigilar y exigir al Directorio la elaboración, aprobación y presentación ante la Asamblea General de balances económicos determinados en el Estatuto;*
- d) *Verificar que las actuaciones de los Directivos se ajusten a las disposiciones legales y estatutarias. En caso de violaciones comprobadas, el Concejo presentará por escrito ante la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, un informe documentado para la aplicación de las sanciones que correspondan;*
- e) *Llevar el Libro de Actas de las sesiones que realice este Concejo, firmado por el Presidente y el Secretario; y,*
- f) *Sesionar reglamentariamente cada mes o cuando las circunstancias lo exijan.*

### **DE LAS COMISIONES ESPECIALES**

**Art. 28.-** Las Comisiones Especiales serán designadas por la Asamblea General, en base a las necesidades de la misma, pero básicamente serán tres:

- a) *Comisión de Organización, Disciplina y Educación;*
- b) *Comisión de Deporte, Cultura y asuntos sociales; y,*
- c) *Comisión de Proyectos, Autogestión y Créditos.*



**Art. 29.-** Cada Comisión tendrá un mínimo de tres miembros y designarán de entre ellos a un Presidente y un Secretario.

**Art. 30.-** Cada Comisión informará de sus planes y actividades al Directorio y a la Asamblea General si esta lo solicitare.

**Art. 31.-** Los Secretarios de cada una de las Comisiones, llevará un Libro de Actas en el que se registrará las sesiones que realicen y las resoluciones o acciones que tomen, Actas que serán debidamente firmadas por el Presidente y el Secretario.

#### **CAPITULO CUARTO SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL**

**Art. 32.-** La Asociación con sus fondos provenientes de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus asociados, contratará con una Aseguradora particular, servicios de asistencia social que permita brindar asistencia para casos de fallecimiento y de calamidad domestica a sus miembros.

**Art. 33.-** Solo podrán acceder a este servicio, los socios que estuvieren al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

**Art. 34.-** Para los casos de fallecimiento, el cónyuge sobreviviente, o el heredero que fuere designado por la familia, solicitará al Presidente de la Asociación, el pago de este servicio, el mismo que será autorizado por la Asamblea General de socios y se lo hará con la certificación que otorgue el Tesorero. Este Bono asistencial será por la cantidad de trescientos dólares de los Estados Unidos de América (\$300,00).

**Art. 35.-** Para los casos de calamidad domestica probada, previo informe del señor Tesorero, la Asociación con la autorización de la Asamblea General apoyará al socio afectado con la cantidad de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150,00).

#### **CAPITULO QUINTO DE LAS SANCIONES**

**Art. 36.-** Con el objeto de mantener el orden y la disciplina en la Asociación, se establecen las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal;
- b) Multa;
- c) Suspensión temporal;
- d) Exclusión; y,
- e) Expulsión definitiva.

**Art. 37.-** La amonestación verbal será impuestas por el Directorio.

**Art. 38.-** Son causas para sancionar con multa:

- a) Reincidir en la comisión de faltas detalladas en el presente Estatuto; y,
- b) Faltar de manera injustificada a las sesiones de la Asamblea General u otros actos relacionados con la Asociación.

**Art. 39.-** La suspensión temporal será aplicada al socio, previo dictamen del Directorio o del Consejo Fiscalizador, sanción que no será menor a un mes ni mayor



*de tres. Durante este período el socio tendrá que cumplir con todas sus obligaciones, pero no podrá gozar de ninguno de los beneficios que otorga la Organización.*

**Art. 40.- Son causales de exclusión las siguientes:**

- a) *Por incumplimiento injustificado en una comisión o trabajo encomendado a un socio por el Directorio o la Asamblea General;*
- b) *Por negligencia o mala fe en el desempeño del cargo o comisión encomendada;*
- c) *Por participar en acuerdos, contratos o arreglos que lesionen los intereses o la buena marcha de la Asociación;*
- d) *Por mal comportamiento en las sesiones o reuniones que organice la Asociación;*
- e) *Por faltas de palabra u obra a los Dirigentes o socios de la Organización, o por portar armas de fuego o blancas en las reuniones de la Entidad;*
- f) *Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida de sus socios;*
- g) *Por destruir bienes de la Organización;*
- h) *Por morosidad en el cumplimiento de obligaciones para con la Asociación; y,*
- i) *Por provocar incidentes durante los actos electorarios internos de la Organización.*

**Art. 41.-** *La exclusión de un socio será impuesta por el Directorio para los casos de reincidencia probada en una determinada falta.*

**Art. 42.- Son causales de Expulsión definitiva las siguientes:**

- a) *Por reincidencia en el cometimiento de una falta ya sancionada con exclusión;*
- b) *Por la pérdida de los derechos de ciudadanía; y,*
- c) *Por haberse dictada sentencia de reclusión en casos de delito en contra de un socio.*

## **CAPITULO SEXTO DE LAS ELECCIONES**

**Art. 43.-** *Las elecciones se lo hará dentro de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al segundo Semestre del año en que corresponda el cambio de directiva, previa convocatoria hecha por el Presidente o Vicepresidente, la misma que deberá constar en el Orden del Día.*

**Art. 44.-** *La elección será obligatoria para todos los socios y se lo hará mediante el sistema de levantar el brazo derecho a favor del candidato de su preferencia. Dos socios designados por la propia Asamblea y uno por cada candidato, serán los encargados de contar los votos y dar a conocer los resultados en la misma reunión, resultados que serán de inmediato proclamados por el Presidente o por quien haga sus veces. En caso de empate, el Presidente tendrá voto dirimente, luego de lo cual se procederá a la posesión de la nueva Directiva.*

## **CAPITULO SÉPTIMO DE LOS BIENES DE LA ASOCIACIÓN**

**Art. 45.- Son bienes de la Asociación los siguientes:**

- a) *Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Asociación mediante procedimientos legales;*
- b) *Las cuotas ordinarias y extraordinarias de los socios, mas los aportes que provengan de multas impuestas a éstos;*



- c) Las donaciones y legados voluntarias que se hicieren a favor de la Asociación;
- d) El producto de eventos sociales organizados por la Asociación para la recaudación de fondos; y,
- e) Cualquier otro ingreso que se hiciera a favor de la Asociación.

## **CAPITULO OCTAVO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION**

**Art. 46.- Constituyen los fondos de la Asociación los siguientes:**

- a) Las cuotas de ingreso de nuevos socios;
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y los recursos provenientes de multas;
- c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera la Asociación mediante procedimientos legítimos;
- d) Las donaciones, legados voluntarias que se hicieren a favor de la Asociación;
- e) El producto de negocios legítimos emprendidos por la Asociación para su capitalización; y,
- f) Cualquier otro ingreso que se hiciera a favor de la Asociación.

**Art. 47.-** La Asamblea General de socios podrá por mayoría de votos decidir el aumento de cuotas ordinarias o extraordinarias.

**Art. 48.-** El ejercicio económico de la Asociación inicia el 1 de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año.

## **CAPITULO NOVENO DURACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Art. 49.-** La duración de la Asociación será indefinida, sin embargo la disolución de la Asociación solo podrá ser resuelta por la Asamblea General convocada especialmente para ese fin y deberá ser aprobada por las dos terceras partes de sus miembros reunidas en dos fechas diferentes. También podrá disolverse por no cumplir con sus fines o por la disminución de los socios o menos de once personas, o por las causas determinadas en las disposiciones legales, en caso de incumplimiento de los objetivos y preceptos de éste Estatuto y del Art. 13 del Reglamento de personas jurídicas sin fines de lucro, contenidas en los Decretos Ejecutivos Nos. 3054, 610 y 982 y a lo que dispone el Art. 579 del Código Civil que dice: "Disuelta una Asociación se dispondrá que sus propiedades en la forma que para este caso hubieren prescrito sus Estatutos; y, si en ellos no se hubiere previsto este caso, pertenecerán dichas propiedades al Estado, con la obligación de emplearlas en objetivos análogos a los de la institución. Corresponde al Congreso señalarlos".

**Art. 50.-** Disuelta la Asociación, los bienes, muebles e inmuebles, pasarán a poder de cualquier institución de servicio social determinada por la última Asamblea General.

## **CAPITULO DECIMO DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 51.-** El presente Estatuto entrará en vigencia, a partir de la suscripción del Acuerdo Ministerial que lo apruebe, debiendo de inmediato darse a conocer de su contenido a los socios en Asamblea General extraordinaria que para tal efecto convocará el Presidente de la Directiva Provisional, en la cual además se procederá a la elección de la Directiva que regirá los destinos de la Asociación por el tiempo de dos



años, la que será inscrita en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca.

**Art. 52.-** Los conflictos internos de la organización y de estas entre si, deberán ser resueltos de conformidad con las disposiciones estatutarias y en caso de persistir, se someterán a la Ley de Arbitraje y Mediación, publicada en el Registro Oficial No. 145 de 11 de septiembre de 1997 o a la Justicia ordinaria.

**Art. 2.-** Calificar como socios fundadores de la Organización a las siguientes personas:

| No. | NOMBRES                           | No. CEDULA  |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1.  | Acosta Torres Juan Leonardo       | 120153141-3 |
| 2.  | Acosta Torres Lupe Maria          | 091363453-1 |
| 3.  | Aguirre Bustos Praxcedes Leticia  | 090149466-6 |
| 4.  | Alava Zavala Andres Medardo       | 091159427-3 |
| 5.  | Alburqueque Mora David Enrique    | 092509675-2 |
| 6.  | Alburqueque Mora Jonathan Emilio  | 092450605-8 |
| 7.  | Alburqueque Mora Josué Hipólito   | 092810251-6 |
| 8.  | Alcivar Aguilera Maria Enriqueta  | 090345736-4 |
| 9.  | Alvarado Estrada Antonio Gerardo  | 091097180-3 |
| 10. | Alvarado Montes Wilson Hungria    | 120387818-4 |
| 11. | Alvario Delgado Jorge Domingo     | 091134632-8 |
| 12. | Anilema Cepeda Rubén              | 060291311-3 |
| 13. | Apolinario García Francisco G.    | 091244143-3 |
| 14. | Arauz Valero Luz Marina           | 120133961-9 |
| 15. | Arce Peñafiel Miguel Benjamín     | 090284924-9 |
| 16. | Arcos Bayas Félix                 | 120149317-6 |
| 17. | Aristega Bonilla Isidro Felipe    | 090117859-0 |
| 18. | Arreaga Leon Alcataro Jacinto     | 091290329-1 |
| 19. | Avilés García Carlos Alberto      | 091840920-2 |
| 20. | Balles Flores Pedro Alberto       | 090806293-8 |
| 21. | Barzola Fajardo Patricia Marina   | 091048103-5 |
| 22. | Beltrán Romero Juan Carlos        | 091166373-0 |
| 23. | Beltrán Romero Claudio Rufino     | 090947231-8 |
| 24. | Burgos Holguín Ángel Ramón        | 091231039-8 |
| 25. | Cabrera Astutillo Ana Lucia       | 090961057-8 |
| 26. | Caceres Uzho Luis Gerardo         | 120333473-3 |
| 27. | Caceres Uzho Luis Melchor         | 091780584-8 |
| 28. | Calderón Mera Gilberto Vicente    | 120138418-5 |
| 29. | Calderón Mera Manuel Londres      | 090581834-0 |
| 30. | Calderon Rodriguez Maria Consuelo | 091136806-6 |
| 31. | Campuzano Espinoza Jairon Brigido | 092076736-5 |
| 32. | Carbo Torres Calixto Alejo        | 120167217-5 |
| 33. | Cárdenas Bravo Jorge Enrique      | 120093605-0 |
| 34. | Cárdenas Pluas Cinthya Johana     | 091930383-4 |
| 35. | Cárdenas Pluas Karen Raquel       | 092731685-1 |



|     |                                    |              |
|-----|------------------------------------|--------------|
| 36. | Cárdenas Pluas Silvia Esperanza    | 092684090-1  |
| 37. | Carrasco Guevara Gonzalo Hernán    | 170568285-2  |
| 38. | Carrasco Segovia David Hernán      | 091970182-8  |
| 39. | Carriel Olivo Máximo Esteban       | 090471096-9  |
| 40. | Carrión Díaz Blanca Judith         | 091136991-6  |
| 41. | Carrión Díaz Cecibel María         | 091496932-4  |
| 42. | Díaz Fabián Reinaldo               | 091612620-4  |
| 43. | Carrión Díaz Mario Germán          | 091186985-7  |
| 44. | Carvajal Moreno Laura Tatiana      | 092233768-8  |
| 45. | Castañeda Olaya Víctor Guillermo   | 090180286-8  |
| 46. | Castillo Martínez Laura Raquel     | 090471434-1  |
| 47. | Centeno Bustamante Juan Hipólito   | 090748061-0  |
| 48. | Chávez Monserrate Ángel Marino     | 120273304-2  |
| 49. | Chávez Monserrate Félix Francisco  | 120175310-8  |
| 50. | Chávez Parraga Adán Arquímedes     | 130673483-9  |
| 51. | Chila Raúl Clemente                | 130672470-7  |
| 52. | Cobeña Anchundia Maria Belen       | 120244407-9  |
| 53. | Contreras Cárdenas Armando S.      | 120147153-7  |
| 54. | Contreras Holguín Hilario Luis     | 120419265-0  |
| 55. | Contreras Holguín Tirsio Feliciano | 1200222054-5 |
| 56. | Cornejo Rea Victor Hugo            | 092842022-3  |
| 57. | Cruz Escudero Johnny Julio         | 090711325-2  |
| 58. | Cruz Obando Johnny Enrique         | 092228165-4  |
| 59. | Cuzme Bravo Ernesto Agustín        | 130865811-9  |
| 60. | De la Torres Mendoza Ana           | 091206672-7  |
| 61. | Díaz Mayeza Estela Benilda         | 091347497-9  |
| 62. | Domínguez Macías Jenny Elizabeth   | 091778716-0  |
| 63. | Escobar Rodríguez Orlando R,       | 091203370-1  |
| 64. | Escobar Rodríguez Rosendo José     | 092017722-7  |
| 65. | Escobar Suarez Lucas Celedonio     | 091048799-0  |
| 66. | Espinoza Quinto Félix Teodoro      | 090162016-1  |
| 67. | Fajardo Oleas Orly Javier          | 092273722-6  |
| 68. | Farez Arias Yenny Isolina          | 070374946-5  |
| 69. | Farías Merchán Maritza             | 090572546-1  |
| 70. | Figuroa Castro Eddy José           | 091771368-7  |
| 71. | Freile Cedeño Fausto Fernando      | 092233840-5  |
| 72. | Freile Romero Freddy Fausto        | 130445333-3  |
| 73. | Freire Álava Sergio Rufino         | 120100062-5  |
| 74. | Frutoso Sanchez Pedro Pablo        | 120357907-1  |
| 75. | García Cedeño Holguer Ubaldo       | 120409320-5  |
| 76. | García Parraga Miguel Antonio      | 070328409-1  |
| 77. | Guanokuiza Torres Rosa Piedad      | 091126516-3  |
| 78. | Gurumendi Briones Antonio José     | 091180819-4  |
| 79. | Gurumendi San Lucas Henry Omar     | 092227329-7  |
| 80. | Haro Moreno Jose Wellington        | 092378439-1  |
| 81. | Hernandez Rodriguez Washington     | 130837510-2  |
| 82. | Herrera Acosta Felix Elias         | 091095056-7  |



|      |                                    |             |
|------|------------------------------------|-------------|
| 83.  | Herrera Suarez Alexandra E.        | 091722002-2 |
| 84.  | Herrera Suarez Galo Isidoro        | 090985832-6 |
| 85.  | Herrera Suarez Grey Tarcila        | 091744019-0 |
| 86.  | Herrera Suarez Magdalena de Jesús. | 091300917-4 |
| 87.  | Hoyos Sarvia Carlos Iván           | 092069742-2 |
| 88.  | Ibarra Quiroz Eduardo Agustín      | 091719034-0 |
| 89.  | Icaza Acosta Alfredo Yoni          | 120085142-4 |
| 90.  | Icaza Cabrera Ramiro               | 091845133-7 |
| 91.  | Iturralde Arreaga Daniel Valentín  | 120482841-0 |
| 92.  | Jaramillo Escobar Patricio Oswaldo | 091031562-1 |
| 93.  | Jiménez Bajaña Martha Elizabeth    | 091728308-7 |
| 94.  | Jiménez Góngora Gilbert Rumaldo    | 090094106-3 |
| 95.  | Jurado Vargas Rosa Icela           | 091394520-0 |
| 96.  | Lema Luna Wilman Danilo            | 171143824-0 |
| 97.  | León Alay Wilson Rene              | 091601318-8 |
| 98.  | León Córdova José Ufredo           | 091915892-3 |
| 99.  | López Iza Cesar Iván               | 030061386-6 |
| 100. | López Mite Ángel                   | 091598112-0 |
| 101. | Lucas Matos Maritza Elizabeth      | 091325282-1 |
| 102. | Luzcando Aguirre Jose Jorge        | 091021323-0 |
| 103. | Luzcando Lago Agustín Teófilo      | 090659605-1 |
| 104. | Luzcando Lago Elías Antonio        | 091114814-6 |
| 105. | Luzcando Lago Ernesto Nicacio      | 090676287-7 |
| 106. | Luzcando Márquez Hender B.         | 091285476-7 |
| 107. | Macías Romero Mariano Vicente      | 130212377-1 |
| 108. | Macías Vera Jacinto Bienvenido     | 090706677-3 |
| 109. | Macías Vera María Auxiliadora      | 090907679-6 |
| 110. | Marín Piguave Jhon Víctor          | 092418400-5 |
| 111. | Mariscal Farías Felipe Apolinario  | 091234633-5 |
| 112. | Mariscal Farías Luis Alberto       | 091794944-8 |
| 113. | Marquez Rosero Angela Estivilita   | 090715186-4 |
| 114. | Mayesa Rodríguez Carlos Javier     | 091999698-3 |
| 115. | Mayesa Rodríguez Cecilia Andrea    | 091999700-7 |
| 116. | Mayeza Anchundia Javier Fernando   | 091166060-3 |
| 117. | Mayeza Herrera Segundo Perfecto    | 090986620-4 |
| 118. | Mayeza Rodríguez Iván Ernesto      | 092632818-8 |
| 119. | Mayeza Rodriguez Segundo Florencio | 092094888-2 |
| 120. | Mayeza Ronquillo Estalin Javier    | 092947885-7 |
| 121. | Mejía Mora Mery Liz                | 120208909-8 |
| 122. | Mendieta Bravo Carlos Ovidio       | 091085997-4 |
| 123. | Mendieta Bravo Martha Edilma       | 091192163-3 |
| 124. | Mendieta Bravo Robert Miguel       | 090633481-8 |
| 125. | Mendieta Parra Danny Gabriel       | 091901667-5 |
| 126. | Mendoza Contreras Freddy Egidio    | 120124497-5 |
| 127. | Mendoza Leibiz Carlos Adán         | 090915473-4 |
| 128. | Miranda Larrosa Ricardo Cecilio    | 090847969-4 |
| 129. | Miranda Torres José Bolívar        | 090629844-3 |



|      |                                    |             |
|------|------------------------------------|-------------|
| 130. | Moncada Oviedo Juan Augusto        | 110165508-0 |
| 131. | Moncada Oviedo Miguel Casimiro     | 120166010-5 |
| 132. | Moncada Torres Manuel Quintiliano  | 110165507-2 |
| 133. | Monserrate Roca Elena Hipolita     | 120321692-2 |
| 134. | Montiel Minda Anatolio Humberto    | 120094585-3 |
| 135. | Moran García Danny Favian          | 091930605-0 |
| 136. | Moran Garcia Felix Antonio         | 091471150-2 |
| 137. | Moreno Sanchez Lucas Humberto      | 090838068-6 |
| 138. | Muñoz Gomez Pablo Heráclides       | 120134591-3 |
| 139. | Neira Herrera Julio Amable         | 091086030-3 |
| 140. | Núñez Arias Carmen Elvira          | 090809856-9 |
| 141. | Núñez Arias Saúl Mesías            | 091393687-8 |
| 142. | Núñez Flores Jorge Polivio         | 180142772-3 |
| 143. | Núñez Miranda Jaime Ronald         | 180393446-0 |
| 144. | Núñez Miranda Jorge Maximiliano    | 092571678-9 |
| 145. | Núñez Rivera Manuel                | 090760970-5 |
| 146. | Ortiz Olvera José Henry            | 120227638-0 |
| 147. | Ortiz Pareja Jose Santiago         | 091327367-8 |
| 148. | Pareja Moreno Antonio Francisco    | 091630352-2 |
| 149. | Pareja Moreno José Santiago        | 120259738-9 |
| 150. | Pareja Moreno Lester David         | 091987130-1 |
| 151. | Pareja Moreno Luis Alberto         | 091326107-9 |
| 152. | Pareja Moreno Sonia Guillermina    | 090946546-0 |
| 153. | Pareja Vidal Santiago Alejandro    | 092233974-2 |
| 154. | Parraga Falcones Narciso Ernesto   | 120187625-5 |
| 155. | Peñafiel Santander Elsa Yolanda    | 120187129-8 |
| 156. | Peralta Martinez Lenin Wladimir    | 091886465-3 |
| 157. | Piloso Andrade Edyn Nicolás        | 091451759-4 |
| 158. | Pincay Pineda Iderrilles Nicolas   | 090987910-8 |
| 159. | Pincay Pineda Pedro Rodolfo        | 090686457-4 |
| 160. | Pluas Alcivar Richard Henry        | 120235300-7 |
| 161. | Pluas Barzola Orly Oton            | 091589307-7 |
| 162. | Pluas Solís Cindy Tatiana          | 092731537-4 |
| 163. | Pluas Villacres Cirí Ugarte        | 091170334-6 |
| 164. | Pluas Villacres Elias Samuel       | 090839076-8 |
| 165. | Quintana Figueroa Fausto Marcelino | 090888646-8 |
| 166. | Quintana Figueroa Sixto Pastor     | 090552254-6 |
| 167. | Quintana Núñez Byron Stalin        | 092731238-9 |
| 168. | Quinto Hurtado José Flavio         | 090666675-5 |
| 169. | Quinto Márquez Jaime Alfredo       | 092058789-6 |
| 170. | Quinto Zambrano Juan Rómulo        | 091300155-8 |
| 171. | Ramos Mendencia Simon Abelardo     | 091607161-6 |
| 172. | Rodríguez Alarcón Carlos Jognny    | 091069906-5 |
| 173. | Rodríguez Andrade Rodolfo Félix    | 092960075-7 |
| 174. | Rodriguez Diaz Edwin Gabriel       | 092661174-0 |
| 175. | Rodríguez Pluas José Luis          | 092418760-2 |
| 176. | Rodríguez Pluas Martha María       | 091957787-4 |



|      |                                    |             |
|------|------------------------------------|-------------|
| 177. | Roldan Hurtado Diana Lucía         | 120221263-3 |
| 178. | Romero Delgado Elvia Margarita     | 092085051-8 |
| 179. | Romero Martínez Prospero Santiago  | 120234165-5 |
| 180. | Safadi Sarmiento Omar Stweart      | 092260560-5 |
| 181. | Salazar Suscal Rito Luciano        | 070114477-6 |
| 182. | Salguero Quinto Wilfrido Adolfo    | 091099303-9 |
| 183. | Sanchez Arevalo Milton Eulalio     | 092034492-6 |
| 184. | Sánchez Moran Pedro Jorge          | 091652311-1 |
| 185. | Sánchez Roldan Holguer Andrés      | 092889106-8 |
| 186. | Sandoya Garcia Jesus Concepción    | 120136827-9 |
| 187. | Sarbia Miranda Veronica Magoly     | 092370353-2 |
| 188. | Sarbia Perea Juan Manuel           | 120235203-3 |
| 189. | Sarmiento Arias Lidia Mariana      | 090985977-9 |
| 190. | Sarvia Gonzales Edison Cornelio    | 120236954-0 |
| 191. | Sarvia Gonzales Mariano Danilo     | 120301729-6 |
| 192. | Satán Campoverde Alfredo           | 120136677-1 |
| 193. | Satán Campoverde Daniel            | 090764915-6 |
| 194. | Satán Vinuesa Daniel Agustin       | 120666737-8 |
| 195. | Solís Prado Edison Oswaldo         | 120191821-4 |
| 196. | Sumba Aragundo Félix Miguel        | 092152316-3 |
| 197. | Tiaguaro Panata Nelson Abrahán     | 180062996-4 |
| 198. | Tomala Mayeza Guillermo Candelario | 091553432-5 |
| 199. | Tomala Onofre Francisco Emilio     | 090697420-9 |
| 200. | Torres Gómez Darwin Xavier         | 091645665-0 |
| 201. | Torres Gómez Lister Roberto        | 091961035-2 |
| 202. | Torres Roman Tirso Olmedo          | 090659909-7 |
| 203. | Troya Espín Víctor Jeremías        | 092225813-2 |
| 204. | Troya Tejada Justo Euclides        | 120171609-7 |
| 205. | Uzho Carlos Virgilio               | 090953354-9 |
| 206. | Uzho Solorzano Ingrid Maribel      | 091004266-2 |
| 207. | Uzho Solorzano Sherly Blanyi       | 120149713-6 |
| 208. | Vaca Vera Emilio Alexander         | 120478189-8 |
| 209. | Valero Barzola Lucas Ismael        | 090481358-1 |
| 210. | Valle Asuncion Manuel Isidro       | 091154819-6 |
| 211. | Valle Asunción Hilario Fernando    | 091245638-1 |
| 212. | Valle Flores Vidal Florencio       | 091158717-8 |
| 213. | Vargas Almeida Walter Emilio       | 092256423-2 |
| 214. | Vargas Peñafiel Ladislao Teodosio  | 091776163-7 |
| 215. | Vargas Salinas Luis Alberto        | 090501636-6 |
| 216. | Vera Acosta Daniel Fabián          | 092233715-9 |
| 217. | Vera Barzola Nelly Jovita          | 090678885-6 |
| 218. | Villafuerte Guerrero León Javier   | 090407790-6 |
| 219. | Villamar Zamora José Mauricio      | 120159917-0 |
| 220. | Yaguarema Guevara Jenny Germania   | 091841681-9 |
| 221. | Zambrano Díaz Luisa Alejandrina    | 091780282-9 |
| 222. | Zambrano Oviedo Angel Benigno      | 170467106-2 |
| 223. | Zambrano Pérez Luis Eusebio        | 091099390-6 |



**Art. 3.-** La Asociación de Agricultores "**7 DE MAYO**", domiciliada en la parroquia Taura, cantón Naranjal, provincia del Guayas, previo acuerdo, acepta los cambios realizados en el Estatuto por esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** Una vez que la organización obtenga su personería jurídica, pondrá en conocimiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la nómina de la Directiva, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de quince días posteriores a la fecha de elección para el registro estadístico respectivo.

**Art. 5.-** La organización cumplirá sus fines y actividades con sujeción al Estatuto codificado en esta fecha, a más de las disposiciones establecidas en el reglamento de Personas Jurídicas sin fines de lucro antes descrito.

**Art. 6.-** El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, podrá requerir en cualquier momento, de oficio, la información que se relacione con sus actividades, a fin de verificar que cumpla con los fines para los cuales fueron autorizados y que no incurran en las prohibiciones establecidas en la Ley y demás normas pertinentes. De comprobarse su inobservancia por parte de la organización, el MAGAP iniciará el procedimiento de disolución y liquidación contemplado en las disposiciones estatutarias y legales.

**Art. 7.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto, lleva la Subsecretaría de Fomento Agrícola de esta Secretaría de Estado.

**Art. 8.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a **22 DIC. 2009**

**Dr. Juan Domínguez Andrade,**  
VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA,  
ACUACULTURA Y PESCA.